



EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

CC. GABRIELA AVILA RODRIGUEZ,
SARAHÍ JAZABEL DE LA CRUZ AVILA.
P R E S E N T E.-

- - - EL C. LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00108/2024** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO EN FECHA (06) SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RODOLFO LEYTO MATANCHE, EN CONTRA DE LAS CC. GABRIELA AVILA RODRIGUEZ Y SARAHÍ JAZABEL DE LA CRUZ AVILA, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE:

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

Altamira, Tamaulipas (06) seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Con la anterior promoción inicial de cuenta, con 45 anexos y dos traslados, téngase por presentado al RODOLFO LEYTO MATANCHE promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en contra de GABRIELA AVILA RODRIGUEZ, SARAHÍ JAZABEL DE LA CRUZ AVILA quienes tienen su domicilio en CALLE PRADERAS N° 211, COLONIA PUESTAS DEL SOL ENTRE LAS CALLES CRISOL Y CALLE DEL SOL C.P. 89320, LOCALIDAD TAMPICO, CALLE PRADERAS N° 211 COLONIA PUESTAS DEL SOL ENTRE LAS CALLES CRISOL Y DEL SOL C.P. 89320 LOCALIDAD TAMPICO, TAMAULIPAS de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos A), B) C), D) y E) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 00108/2024, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DIAS para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.- ---- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones

L´CCI / L´SVS / PCC

comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.-----Por otro lado, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal , y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.-- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Se tiene como asesores jurídicos de su parte a los LICS. LEANDRO CONTRERAS GONZALEZ, ADRIAN SOPTO BADILLO Y MARIA DEL CARMEN MUÑIZA MEDINA.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en CALLE ALTAMIRA, NUMERO 610 PONIENTE ALTOS, ZONA CENTRO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89000, ENTRE LAS CALLES DR. ALARCON Y DR. GOCHIOCOA, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizandosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- - Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4o., 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- -----
-
MGR

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- -----
-----AUTO INSERTO-----

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el LIC. RICARDO LEANDRO CONTRERAS GONZALEZ, quien actúa dentro del expediente 00108/2024, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de las demandadas



CC. GABRIELA AVILA RODRIGUEZ Y SARAHI JAZABEL DE LA CRUZ AVILA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, EMPLACESE a las CC. GABRIELA AVILA RODRIGUEZ Y SARAHI JAZABEL DE LA CRUZ AVILA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- NOTIFIQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.. Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste. L'PCC.

L'CCI / L'SVS / PCC

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----
-----AUTO INSERTO-----

En esta misma fecha las suscritas Testigos de Asistencia del Juzgado damos cuenta a la Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por Ministerio de Ley, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en Derecho proceda.- Damos fe.-

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. RODOLFO LEYTO MANTANCHE, quien actúa dentro del expediente 00108/2024 visto su contenido, y en atención a su petición, se le tiene ampliando su demanda reclamando también como inciso F).- La entrega física y jurídica del inmueble materia del arrendamiento en favor del suscrito, en los términos a que se contrae, exhibiendo copia simple de su escrito de merito para su contraria, debiéndose insertar el presente proveído al de radicación, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4o., 254 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma la Licenciada **STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por ministerio de Ley, del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con las Licenciadas **MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS** y **KARLA YAZMÍN CALLEJAS BERNAL**, en su carácter de Testigos de Asistencia quienes autorizan y dan fe de lo actuado.

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.PCC

L'CCI / L'SVS / PCC

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DE JUNIO DE 2025.- DOY FE.- -

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

L'CCI / L'SVS / PCC

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030470964
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00108-2024_420_17-06-2025_13-39-13.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-17T19:43:54Z / 2025-06-17T13:43:54-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	86 ac b5 bf 03 ed 84 a9 b0 2e e6 b5 ba bf 4b b1 39 5a 00 f9 90 d6 5c 72 ac 91 4a e7 27 cd fc c2 7b d4 83 98 bc 5a b7 fe fb 30 94 9a 4f a6 6d f4 f6 3d 8b 41 2a 3d e2 74 80 ae 39 a9 c1 76 cd 7f 5d f2 a2 c8 ab cf f5 70 0a 16 22 f7 4b 6f a5 e6 af 13 a4 10 0d 9d 0d fb 3f e6 32 f3 c6 01 2a 01 d4 f6 a7 c6 eb 84 f9 21 31 9e 52 a8 b4 96 67 a6 7f e4 2f f3 d6 25 7e d3 44 39 d4 63 29 ae 28 1b e2 ee 4d 24 05 86 23 b0 9e 53 16 b7 a0 81 80 a2 53 73 33 ff ed e6 d7 fe ce a4 75 34 88 70 80 e4 e8 9a 7d 24 63 65 49 51 7c bf d0 33 01 65 0d 7e 08 1b 70 4b 57 62 b6 4b 8e 30 15 df c1 ed 05 0a fc 60 36 6b f7 58 de 53 5f d2 aa 0d 46 2a dc 81 86 83 39 8d 36 5c 5d 8c 2e 51 35 44 15 8d 2b 33 68 61 94 40 a8 a7 1e 97 b4 e5 1e 66 85 d9 cb 89 b4 a4 a0 66 5b aa e4 08 ae bf eb 3b f2 00 fd 9e			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-17T19:43:55Z / 2025-06-17T13:43:55-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030470972
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00108-2024_420_17-06-2025_13-39-13.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-17T19:43:58Z / 2025-06-17T13:43:58-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	97 a2 58 22 2e 55 7c e8 4b e7 0f 89 44 65 af 27 ed 06 8c ba 15 02 f5 13 5b 85 d3 6c 11 95 f6 c7 dd 83 ff e6 fc f5 14 ac 5d c8 25 f8 f1 b7 3a c2 23 2f a2 8c d6 f7 88 f4 34 29 e9 08 98 df 1d 64 84 d2 f5 5b 5b 1e 85 18 e6 f4 93 9b 90 e4 86 08 37 21 5b 47 89 98 1c 98 8f 1d 42 c6 a8 a3 62 ae 2b 13 be 77 77 78 f8 16 51 87 17 d2 dd 63 a5 d3 7f 0d ce 84 cf 08 9f ea f3 e7 c7 04 26 0a a8 5c e9 6e b9 9c b6 f8 dd 4a db 56 f2 94 79 fe 17 14 83 91 3c 84 c8 5f 25 e7 76 4e 23 08 8f 9f 75 ba f1 b4 9f a0 9f 7d 81 ae f5 98 f5 43 c9 86 b3 f2 4a 14 ad 85 f3 54 d4 9b a0 48 c0 aa 28 1f 52 5f b2 ac 82 fb 79 68 6e d5 a9 8a 16 f1 94 d1 24 1e 61 32 e9 ad 4f 13 2b 04 59 b5 f4 7b 2d 47 88 c6 c1 fa 51 0f c9 dc f7 98 7d 9f bc e1 78 25 4c fd 1f 6a fd 32 bb 35 88 62 c7 5d 78 32 8a 8d 59 d1			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-17T19:43:59Z / 2025-06-17T13:43:59-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

